

SOAT

POLEZA DE RESGATE DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 12 29
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2025 12 30
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2026 12 29



ASEGURADORA

seguros mundial®

Nº DE PÓLIZA 94708537 - 614635693	PLACA Nº: NWX865	CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CLINDRAJE/VATIOS 2999	MODELO 2025
PAJAJEROS 5			CARRICERÍA		
LÍNEA VEHICULO PICK UP FORCE MT 4X4					
Nº MOTOR EVS518	Nº CHASIS / Nº SERIE MPATFS40JST002705		Nº VIN MPATFS40JST002705		CAPACIDAD TOR. 0,00
APellidos y Nombres del Tomador BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA		Teléfono del Tomador 3112235115	Tipo de Documento del Tomador NIT	Nº de Documento del Tomador 860003020	Ciudad Residencia Tomador BOGOTA D.C.
Código de Aseguradora 1317	Cód. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	Clave Productor 13514	Nº FORMULARIO 94708537	Ciudad Expedición 11001	
TARIFA 91	PRIMA SOAT \$ 414.900	CONTRIBUCIÓN FISCAL \$ 215.700	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VÍCTIMA HASTA 263,13² 701,68³ UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
TOTAL A PAGAR \$ 633.000				8,77¹ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
FIRMA AUTORIZADA				180⁴ 750⁵	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiera este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT. Las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el registro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 193 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonogato no debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expediendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Hasbes data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.seguros-mundial.com.co/protectcion-de-datos. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, a los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 171, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920, Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.29 18:22:31 -05:00